



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE MARZO DE 2017	7779
-----------	-----------------------	---------------------	------



No.- 7112

CONVENIO



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRERA Y POR LA OTRA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE, "EL OSF" Y "EL ORFIS"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Dentro del ámbito de competencia de las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL), están entre otras, la de verificar en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, construcción, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; asimismo, determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad

resarcitoria, así como el promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

- II. Que respecto a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambas Entidades de Fiscalización, se encuentran las de requerir a terceros que por cualquier título hubieren contratado obras, bienes y/o servicios con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificada y comprobatoria de las cuentas públicas con la única finalidad de realizar las compulsas y/o confirmaciones correspondientes. Por otra parte, en relación al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de manera previa es menester llevar a cabo la búsqueda y localización de los domicilios de ex servidores públicos o particulares que originaron o tuvieron participación en las observaciones que causaron daños y perjuicios a la hacienda pública que se trate, con la finalidad de efectuar la notificación del inicio de dicho procedimiento y de manera posterior substanciar cada una de las etapas hasta el dictado de la resolución correspondiente.
- III. No obstante lo anterior, la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede se hacen difíciles de ejecutar, considerando que existen proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios de los entes fiscalizables y ex servidores públicos y/o particulares que tienen su domicilio fiscal fuera del territorio de la entidad federativa, en cuyo caso, el artículo 121 de la Constitución General de la República, en su fracción I, refiere expresamente que las leyes de un estado solo tendrán efectos en su propio territorio y por consiguiente no podrán ser obligatorias fuera de él.
- IV. Por virtud de lo anterior y dado que es de interés superior verificar que las obras, bienes adquiridos y servicios se hayan contratado y adquirido bajo el marco legal aplicable, así como el substanciar debidamente el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, se hace necesario obtener la colaboración de las entidades de fiscalización de otros Estados de la República para llevar a cabo las compulsas y/o confirmaciones, la verificación y confronta de datos, cifras y demás información relativa a las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; de igual forma bajo la figura del exhorto realizar la búsqueda y localización de los domicilios de ex servidores públicos y particulares para llevar a cabo, la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidades resarcitoria, para que de manera posterior se substancie en la entidad fiscalizadora que se trate las etapas subsecuentes.
- V. Con fecha cinco de junio de dos mil catorce, por primera vez "EL ORFIS" Y "EL OSF", suscribieron en la Ciudad de Puebla, Puebla, el Convenio correspondiente, el cual por necesidades de la actualización de diversa normatividad del Estado de Veracruz, es

necesario renovar, situación por la cual "LAS PARTES" celebran este Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL OSF":

- A. Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 72 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- B. Que su titular, el **DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRERA**, ostenta la representación del mismo, a través del nombramiento de fecha 2 de agosto de 2013, expedido por el Diputado Rafael Abner Balboa Sánchez, Presidente de la Junta de Coordinación Política del la LXI legislatura del Estado de Tabasco y en cumplimiento a la designación contenida en el artículo único del Decreto número 027, publicado en el suplemento C al Periódico Oficial del Estado numero 7393 de fecha 13 de julio de 2013; quien acude a este acto en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 segundo párrafo fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 fracción XX, 76 fracción XVII la Ley Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 2, 4, 7 inciso A), 9 y 10 fracción XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- C. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 primero y segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 14 fracción XVI y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, está facultado para fiscalizar entidades de la administración pública estatal y municipal, centralizada y descentralizada y órganos autónomos; así como para determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, al patrimonio de las entidades paraestatales y de los demás entes fiscalizables y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y las sanciones pecuniarias mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.
- D. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 fracción XX, 76 fracción XVII la Ley Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 2, 4, 7 inciso A), 9 y 10 fracción XVII del

Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, tiene capacidad legal, técnica y económica para concertar y celebrar convenios con autoridades federales, locales o de otras entidades federativas, así como con personas físicas o jurídicas colectivas públicas o privadas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Ley.

- E. Que tiene su domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, de la colonia del bosque, C.P. 86160 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DE "EL ORFIS"

- A. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 113 de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.
- B. Que su titular, **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción XXV y 121, fracción I y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos, así como 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. En el marco de las legislaciones vigentes en las respectivas entidades federativas, "EL OSF" y "EL ORFIS", han decidido celebrar el presente convenio de colaboración y

coordinación de acciones en materia de revisión y fiscalización superior con el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando cada cual su ámbito de competencia.

- B. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“EL OSF” y “EL ORFIS”, establecen que el objeto del presente convenio es coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de revisión y fiscalización superior del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada Entidad Federativa, así como de establecer las bases para el intercambio de información y ejecución de exhortos para llevar a cabo la búsqueda de domicilios y realizar notificaciones en términos de las disposiciones legales aplicables, que deriven de la fiscalización superior.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES

“EL OSF” y “EL ORFIS”, efectuarán compulsas y/o confirmaciones sobre cualquier operación mercantil o civil o documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco y/o en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la ejecución de exhortos para llevar la búsqueda de domicilios y llevar a cabo notificaciones previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Cuando del ejercicio de las facultades y atribuciones propias de las partes del presente convenio, se determine que algún ente fiscalizado en sus respectivos Estados, haya contratado o adquirido obras, bienes o servicios con personas físicas o morales con domicilio fiscal o residencia en la otra Entidad Federativa, podrá solicitar la realización de las compulsas y/o confirmaciones necesarias, en cuyo caso el Órgano de Fiscalización de destino, en ejercicio de sus facultades comisionará a los servidores públicos que sean necesarios para realizar las diligencias solicitadas.
2. La compulsas y/o confirmación de operaciones y/o documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos y antecedentes relacionados con el asunto en cuestión y especificando claramente cuál será el objeto del desahogo de la compulsas o confirmación que se solicita.

3. Una vez requisitada la solicitud de apoyo, junto con la autorización de la entidad fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos de la entidad fiscalizadora de destino, ésta última ordenará y ejecutará las visitas domiciliarias o las notificaciones de los requerimientos correspondientes, para tal efecto, el Órgano Fiscalizador de origen, deberá enviar al Órgano de Fiscalización de destino, los formatos de requerimiento y/o actas de auditoría necesarios para el desahogo de las diligencias, los que deberán ser reproducidos con la fundamentación legal y reglamentaria de la Entidad Fiscalizadora de destino.
4. En la orden de visita u oficio de requerimiento referidos en el punto anterior, se deberá señalar el antecedente de la revisión y fiscalización superior que se ejerce en la Entidad Federativa de origen.
5. Una vez constituidos en los domicilios de los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, el personal comisionado para la práctica de las diligencias realizará sus actividades conforme a la legislación aplicable en la Entidad Federativa en la cual se actúe.
6. La realización de estas actividades deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, excepto en aquellos casos que se consideren urgentes por razón de tiempos para la entrega de los respectivos Informes de Resultados, situación que deberá hacerse constar en el respectivo oficio de solicitud.
7. Una vez efectuadas las diligencias, el Órgano de Fiscalización de destino, remitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Órgano de Fiscalización de origen, los resultados de su actuación.
8. Ahora bien, para el caso de la ejecución de exhortos en el cual se requiera la búsqueda y localización de domicilios o la realización de notificaciones a ex servidores públicos y particulares, en cuyo caso el Órgano de Fiscalización de destino, en ejercicio de sus facultades que le otorga la Ley, realizará los requerimientos de información pertinente para informar de manera posterior el resultado de la búsqueda y para el caso de notificaciones diligenciará éstas de acuerdo al procedimiento respectivo informando de igual manera el resultado de dicha actividad en un plazo razonable.

TERCERA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN

Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, "LAS PARTES" colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas.

2. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.
3. Integrar un marco metodológico homogéneo para la práctica de compulsas y/o confirmaciones.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

“LAS PARTES” designan como responsables de supervisar la ejecución de este convenio a las siguientes personas:

POR “EL OFS”:

NOMBRE: Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz

CARGO: Titular de la Secretaría Técnica, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OSF.

TELÉFONO: 01- (993)3 511940 Ext. 105

CORREO ELECTRÓNICO: eioropeza@osfetabasco.com.mx

POR “EL ORFIS”:

NOMBRE: L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez

CARGO: Secretaria Técnica

TELÉFONO: 01 (228) 8 41 86 00 Ext. 1065

CORREO ELECTRÓNICO: njimenez@orfis.gob.mx

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto al suscrito el día cinco de junio de dos mil catorce e iniciará su vigencia a partir de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas partes decidan darlo por terminado, para la cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en los preceptos que lo originan. Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- El presente documento se publicará en el Periódico y/o Gaceta Oficiales de cada Entidad Federativa, para los efectos legales correspondientes, en el término de un mes a partir de su firma.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y confidencialidad en relación a las actividades materia del presente convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que para el caso de suscitarse conflicto o controversia derivado de las actividades materia del presente convenio, así como respecto al alcance, interpretación, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL OSF"   POR "EL ORFIS" 

DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRERA FISCAL SUPERIOR C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ AUDITOR GENERAL



No.- 7111



CONVOCA

A solicitar su registro al Programa Corazón Amigo Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14, fracciones I y II, 20 y 21, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, siendo objetivo primordial de la Secretaría, mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad. Por lo que conforme a lo que establece el artículo 35, fracción X, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, y los artículos 137-A y 137-B, de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Secretaría establecerá los criterios y lineamientos para la ejecución de los programas de desarrollo social, en el caso que nos ocupa, las bases sean las siguientes:

BASES

PRIMERA. Solo podrán solicitar su registro aquellas personas con discapacidad permanente grado 3 o 4, de conformidad con la escala genérica de cinco niveles para todos los componentes, funciones, estructuras corporales, actividades y participación, y factores ambientales de la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud, en condiciones de pobreza, rezago social o marginación que sean de nacionalidad mexicana y que vivan en el territorio tabasqueño, con residencia mínima de un año.

SEGUNDA. Que presente una discapacidad permanente de tipo motriz, sensorial, intelectual o mental equivalente a grave o completa.

TERCERA. La evaluación del grado de discapacidad será realizada a través de las unidades médicas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

CUARTA. Para efectos de la solicitud de registro, la persona con discapacidad deberá presentar los siguientes documentos:

- Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- Original y copia simple legible de identificación oficial con fotografía, a excepción de aquellas personas cuya discapacidad le impida el trámite de dicho documento;
- Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y/o constancia de vecindad expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal;
- Original y copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población – CURP;
- Fotografía de cuerpo completo que permita en su caso, identificar la discapacidad;
- Formato de Solicitud de Registro expedido por la Secretaría, debidamente llenado;
- Formato de designación de Representante debidamente llenado, en caso de ser necesario; y
- Resumen clínico del médico tratante o especialista, en caso de ser necesario.

QUINTA. Las personas con discapacidad que no puedan hacer su trámite por sí mismas, lo harán por conducto de su Representante, que tendrá la facultad para obrar en su nombre y representación. Deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar, debidamente llenado, formato de designación del Representante que será expedido por la Secretaría;
- Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- Original y copia simple legible de identificación oficial con fotografía;
- Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y/o constancia de vecindad expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal, y
- Original y copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población – CURP.

Ninguna persona podrá ser Representante de dos o más Beneficiarios dentro del Programa salvo que los mismos acrediten la necesidad de hacerlo y el Comité Técnico apruebe los casos específicos.

SEXTA. El periodo de la solicitud de registro se realizara del 3 de abril al 30 de junio de 2017, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo" Ejercicio Fiscal 2017.

SÉPTIMA. El lugar para la recepción de los documentos será en las unidades médicas pertenecientes a las 17 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco.

OCTAVA. Se publica la presente Convocatoria, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 25 de marzo de 2017.

No.- 7113

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE
DOOTSM**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales
Departamento de Ordenamiento Territorial**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL, MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA" CON SUPERFICIE DE: 2,583.06 M2., UBICADO ENTRE LAS CALLES 16, 20 Y 45 DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.

C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO;
A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 32, DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 LA CUAL EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo estableció en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los

estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer.....B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos.....”

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: “...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...”.

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorial del estado de tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a los dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve; para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el denominado "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA" es un espacio público y de convivencia en el que las familias acuden en busca de alimentos de primera necesidad y como fundamento en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada en el tejido familiar, en el cual los productos que ahí se expenden sean a un bajo costo, esto pensando en el bienestar de las familias de la comunidad y sus alrededores.

10.- Que en la fundación de los pueblos y municipios del estado se determinó el fundo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era villa de Tenosique formándose como cabecera municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suarez Tabasco, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fundo legal con anterioridad se considera como parte del municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al Ayuntamiento como una persona moral y la que debe considerarse con propiedad de lo que anteriormente era fundo legal y hoy se constituye como parte de la Hacienda Municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a Mercado Público con anterioridad al año de 1986 y el cual se ha remodelado, reconstruyendo y reformado desde entonces por las diferentes administraciones municipales antecesoras.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el denominado "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", está ubicado en las calles 16, 20 y 45 de la Col. Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-004589 y clave catastral 002-0054-000001, a nombre del MUNICIPIO DE TENOSIQUE, Tabasco, con una superficie de: 2,583.06 metros cuadrados.

14.- Que el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar

el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el denominado "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones comerciales, culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades comerciales relacionadas con los alimentos y un espacio para la realización de los eventos sociales y necesarios para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los Centros de Población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado entre las calles 16, 20 y 45 de la Col. Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez con una superficie de: 2,583.06 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", mediante la acreditación de los derechos de Posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena Fe y a Título de dueño, por lo que habiendo manifestado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar favorablemente la regularización del predio localizado en las calles 16, 20 y 45 ubicado en las calles 16, 20 y 45 de la Col. Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, con una superficie de: 2,583.06 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición Del título respectivo que acredite dicha regularización. Al efecto, la dirección de asuntos jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la Ley orgánica de Los municipios del estado de tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado. Formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- El ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de: 2,583.06 metros cuadrados ubicado entre las calles 16, 20 y 45 de la Col. Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, con la constancia de inscripción Catastral a su favor, de fecha 06 de diciembre de 2016, registrada bajo la cuenta U-004589 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- Constancia de no existencia de antecedentes registrales ni Gravámenes de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio se acredita con la certificación expedida según oficio Volante: 30242 de fecha 25 de enero de 2017, por el Licenciado Catalino Torres Morales, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, con lo que se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad de persona alguna, se presume que es parte del fondo legal del Municipio de Tenosique, Tabasco y en consecuencia parte de la hacienda municipal.

III.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios de abasto de alimentos de consumo para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado el sano expendio y comercio de alimentos ya que aunque el Ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título que acredite la tenencia de la tierra que dé certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en Regularizar el inmueble ubicado entre las calles 16, 20, y 45 de la Colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, y solicitar la expedición del título legal respectivo.

IV.- La ubicación exacta del inmueble es; predio urbano ubicado entre las calles 16, 20 y 45 de la colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, con superficie de: 2,583.06 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 60.00 Mts., colinda con Francisco Enrique Macosay Abreu y Jorge Jiménez Moreno; al Sur: 63.32 Mts., colinda con: Calle 45; al Este: 42.00 Mts., colinda con la calle 20 y al Oeste: 41.20 mts.; colinda con propiedad del Municipio de Tenosique, de esta ciudad de Tenosique de Pino Suarez.

V.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$1, 677,125.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) según certificación emitida mediante cedula y valor catastral de fecha 06 de diciembre de 2016, signado por la Lic. Claudia Aminestar Rodríguez Felix, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

VI.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso de suelo para equipamiento urbano público, con giro de Mercado Público, como se acredita con la **Constancia de Equipamiento Urbano**, según oficio No. DOT/002/2017 de fecha 10 de enero de 2017 y signado por el Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera, Director de Obas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos.

VII.- El predio a regularizar cuenta con **Constancia de Uso de Suelo** específico "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", por lo que no será destinado para ninguna obra pública distinta a la de Equipamiento Urbano "MERCADO" tal y como se acredita con el Oficio número DOT/003/2017. De fecha 10 de enero de 2017, emitido por el Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera, Director de Obas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos.

VIII.- El referido inmueble con superficie de: 2,583.06 metros cuadrados, no contiene vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos en superficie, como se acredita con el oficio: 401.3517.2-2017/96, de fecha: 01 de febrero de 2017, emitido por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH en Tabasco.

IX.- En virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de Regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", y no implica enajenación permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda jurídica municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral del título Municipal a favor del MUNICIPIO DE TENOSIQUE, respecto al predio que ocupa el "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", constante de una superficie de: 2,583.06 metros cuadrados, ubicado entre las calles 16, 20 y 45 de la col. Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del MUNICIPIO DE TENOSIQUE, Tabasco, quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa el "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez de este Municipio, descrito en las fracciones I al X del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente Inscripción del título respectivo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor del MUNICIPIO DE TENOSIQUE, Tabasco, en virtud que este Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planeado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los Derechos de posesión a favor del MUNICIPIO DE

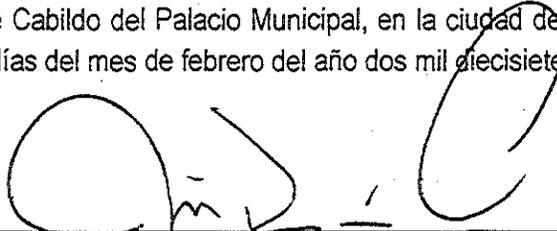
TENOSIQUE, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "MERCADO MANUEL BARTLETT BAUTISTA", de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, en este Municipio, con superficie de: 2,583.06 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al Catastro Municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control de patrimonio inmobiliario Municipal.

CUARTO.- Atendiendo los lineamientos señalados se autorizan, se realicen los trámites de expedición, inscripción y registro del correspondiente Título de Propiedad, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha 15 de febrero del 2017. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, y al Instituto Registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Expedido en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



LAZ. FRANCISCO RAMON ABREU VELA.
PRIMER REGIDOR



LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ.
SINDICO DE HACIENDA.



ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
TERCER REGIDOR



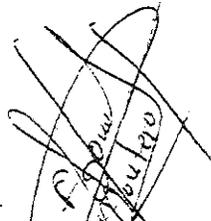
L.A.E. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.
CUARTO REGIDOR



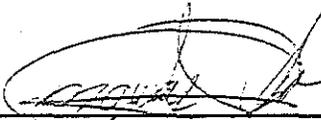
ING. JOSE ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR



LIC. MARIBEL MAY TACU.
SEXTO REGIDOR



ING. MIGUEL ANGEL MONTEROS GOMEZ.
SEPTIMO REGIDOR



C. NANCY LÓPEZ MONDRAGON.
OCTAVO REGIDOR



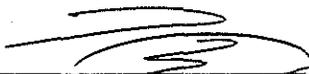
ING. GUSTAVO ROSADO MACOSAY.
NOVENO REGIDOR



C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.
DECIMO REGIDOR

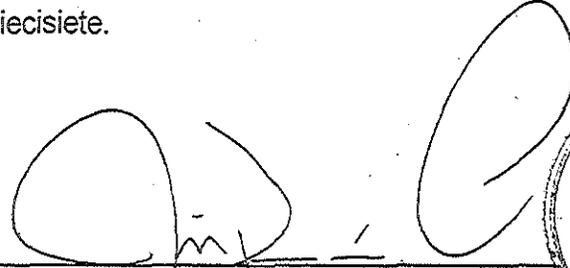


C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, promulgó la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez residencia del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



I.AZ. FRANCISCO RAMON ABREU VELA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018



PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2016-2018

No.- 7132

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 001

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo I, 26 Y 27, y el Artículo 47 Fracc. I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: CEMENTO y BLOCK de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Proposiciones- etapa Técnica	Acto de Apertura Económica
56079002-001-17	\$ 3,000.00	31/03/17 Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda de Tabasco, Hasta las 14:00	04/04/2017 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/04/2017 10:00 horas	18/04/2017 10:00 horas

Licitación Pública Estatal

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Cemento gris portland compuesto, (CPC 30r) en bulto de 50 kg: SEGUN (NORMA NMX-C-414-ONNCCE-2004). Paquete de 10 bultos de cemento.	5,520	Paquetes
2	0000000000	Block hueco de Concreto Vibro comprimido, SEGUN NORMA NMX-404-ONNCCE-2005. Paquete de 200 piezas de block	1,950	Paquetes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: El Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicado en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 993 3164310 Ext. 200, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo Moneda Nacional y deberá efectuarse en el Departamento de Caja y Tesorería del Instituto de Vivienda de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Abril del 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Las muestras se entregarán dos días hábiles antes de la presentación y apertura de proposiciones, etapa técnica, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs. en el Departamento de Recursos Materiales del INVITAB.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnica(s) se efectuará el día 11 de Abril del 2017 a las 10:00 horas, Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Abril del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados en las cabeceras de los municipios del estado en sucursales o bodegas del proveedor; cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas que se encuentran descritos en los anexos de las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: Conforme al calendario publicado en las bases de la licitación.
- El pago será a crédito hasta quince días hábiles en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (vigente), posteriores a la presentación de la factura respectiva y vales correspondientes en la Dirección Administrativa del INVITAB, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 34 y que su domicilio fiscal se encuentre dentro del territorio Mexicano.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO. A 25 DE MARZO DEL 2017.

LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELAEZ
DIRECTOR GENERAL



Tabasco
cambia contigo

INVITAB
Instituto de
Vivienda de Tabasco

No.- 7133

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES

Con fundamento en el artículo 29 bis, fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 10 fracción XVII y 47 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, vigente, publicado en el suplemento C al Periódico Oficial 7742, del 16 de noviembre de dos mil dieciséis, se invita a los interesados en participar en la convocatoria de carácter estatal para el arrendamiento de los Estacionamientos I y II del Parque Tabasco Dora María y Estacionamientos I y II de la Unidad Deportiva Olímpica XXI, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria Pública Estatal

No. De convocatoria	Costo de las bases	Fecha de inscripción	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Única	Sin costo	Del 25 al 28/marzo/2017	29/marzo/2017	31/marzo/2017	04/abril/2017	06/abril/2017

Partida	clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Importe
ÚNICA		Arrendamiento para la puesta en marcha, operación y administración de los estacionamientos I y II del Parque Tabasco Dora María y Estacionamientos I y II de la Unidad Deportiva Olímpica XXI, durante el desarrollo de la Feria Tabasco 2017	1	Servicio	Precio base de Salida: \$1'000.000 00

- Las bases de la convocatoria se encuentran disponibles para consulta de los interesados que se hayan registrado, en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 11025 y 11046, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, en la Unidad de Contratos, Convenios y Normatividad de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración.
- El registro se realizará directamente con el Lic. Zardoac Góngora Ribón, Titular de la Unidad de Contratos, Convenios y Normatividad de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del 25 al 28 de marzo del 2017 de 09:00 a 15:00 horas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de marzo del 2017 a las 11:00 horas en la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día martes 04 de abril del 2017 a las 11:00 horas en la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 06 de abril del 2017 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- Fecha del fallo 07 de abril de 2017 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será el español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición económica será "Peso mexicano".
- Lugar de ejecución: Estacionamiento I y II ubicado dentro de las instalaciones del Parque Tabasco Dora María (Recinto Ferial), en prolongación de Avenida Paseo Usumacinta sin número, esquina con carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata y Estacionamientos I y II de la Unidad Deportiva Olímpica XXI, que se encuentra fuera del recinto ferial, en prolongación de Avenida Paseo Usumacinta sin número, Ranchería Emiliano Zapata, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86061, del 27 de abril al 07 de mayo del 2017.
- Plazo de ejecución: 11 días, del 27 de abril al 07 de mayo 2017.
- Condiciones de pago: en una sola exhibición, del 07 al 12 de abril del 2017.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

Villahermosa, Tabasco 21 de marzo de 2017.

FREDDY CASTAÑEÓN LEÓN
SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES



SUBSECRETARIA DE
RECURSOS MATERIALES

No.- 7134

MUNICIPIO DE TACOTALPA
2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



Convocatoria: 002

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículo 30 Fracción I y 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, para la adjudicación del contrato de Obras Publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con Suficiencia Presupuestal del RAMO 33 – FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; de conformidad con los siguiente.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de Fallo	Capital Contable Mínimo Requerido	Especialidad Requerida
56926501-002-17	\$3,500.00	29/03/2017	29/03/2017 09:00 horas	29/03/2017 13:00 horas	06/04/2017 09:00 horas	03/04/2017 09:00 horas	\$ 800,000.00	230

Clave Programática	Descripción General de la Obra y Ubicación	Fecha de Inicio Probable	Plazo de Ejecución en días Calendario
047-K004	CONSTRUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, TACOTALPA (FIII-NM-2017)	20/04/2017	60 días

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: a través de la ventanilla única de la Dirección de Finanzas del Municipio de Tacotalpa Tabasco, con un costo de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- ✓ La visita de obras se llevara a cabo el día 29 de Marzo del 2017 a las 09:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Marzo del 2017 a las 13:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 06 de Abril del 2017 a las 09:00 horas, en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- ✓ No se podrán subcontratar partes de la obra.
- ✓ Se otorgará anticipo del 30%
- ✓ Presentación del registro vigente en el Estado Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no se será adjudicado.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No se aceptaran propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Gabriel Hernández Martínez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada
- ✓ Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Condiciones de pago: se formularan estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obras la estimación correspondiente.

TACOTALPA, TABASCO, A 25 DE MARZO DEL 2017.

[Handwritten Signature]

ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES





No.- 7123

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00083/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LEONOR CARRILLO CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 06-91-71 (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS Y SETENTA Y UN CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana LEONOR CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con ocho minutos (11:08 a.m.), del día veinticuatro de enero del presente año, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y LEONOR CARRILLO CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11587, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 215, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02630, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de LEONOR CARRILLO CARRILLO.

6.- Original del Volante número 40528 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a LEONOR CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas y setenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (645.00) seiscientos cuarenta y cinco metros con Ofelia Rodríguez García; AL SUR: con (500.00) quinientos metros con Clemencia Mena Mayo; AL ESTE: con (130.00) ciento treinta metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con la carretera Antigua Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 83/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 542.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadana OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA y CLEMENCIA MENA MAYO, ambas con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con

una superficie 06-91-71 (seis-hectáreas, noventa y un áreas y setenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (645.00) seiscientos cuarenta y cinco metros con Ofelia Rodríguez García; AL SUR: con (500.00) quinientos metros con Clemencia Mena Mayo; AL ESTE: con (130.00) ciento treinta metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con la carretera Antigua Ogarrio, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasle al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente,

debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C.B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7131

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 594/2013, relativo al juicio en la en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el Licenciado JOSÉ FRANCISCO BADILLO SALA, Endosatario en Procuración al cobro, en contra de la ciudadana TERESA JUÁREZ CRUZ; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 16/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Saúl Córdova Córdova, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, solicita se señale nueva fecha para la diligencia de remate, manifestando que resulta insuficiente el tiempo para realizar las publicaciones de los edictos y avisos con relación a la diligencia que se encuentra señalada en autos.

En consecuencia, como lo solicita y en virtud de sus manifestaciones realizadas, ha lugar a señalar de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para la diligencia de remate en primera almoneda y en los mismos términos de lo ordenado en el auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que expídasele los avisos y edictos correspondientes para su fijación.

En virtud de lo anterior, se deja sin efecto la hora y fecha de la diligencia de remate señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintidós de febrero del presente año.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, se glosan a los autos y sin efecto legal alguno, los avisos para su fijación relacionados con los oficios números 710 al 726, asimismo los edictos, mismos que se encuentran elaborados con fecha tres de febrero del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 14/DICIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado Saúl Córdova Córdova, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta con el que realizar

diversas manifestaciones en relación al provisto de dos de diciembre del año en curso y entre otras cosas manifiesta que el inmueble embargado en autos resulta ser el mismo que aparece descrito en el avalúo emitido por el Perito Rafael Guerra Martínez, de igual manera solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate; por lo tanto se le tiene por hecha la aclaración para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se procede al análisis de la solicitud del apoderado legal de la parte actora, respecto de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, realizándose de la siguiente manera.

Obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía de la parte actora.

Por auto de fecha dos de diciembre del año que transcurre se tuvo al Licenciado Saúl Córdova Córdova, manifestando su conformidad con dicho avalúo.

En esa tesitura, y dada la conformidad del apoderado legal de la parte actora con el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, se señala las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el predio rústico ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez, esquina con la Avenida Méndez de esta ciudad, y/o calle Ignacio Gutiérrez número 207 Colonia Tamulte, con un área total de 69.60 metros cuadrados, con folio real 204542, número de predio 60749, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5.80 metros con calle Ignacio Gutiérrez Gómez.

Al Sur: 5.80 metros con Propiedad de Antonio Espinoza Villamil.

Al Este: 12.00 metros con templo evangélico.

Al Oeste: 12.00 metros con propiedad de Conrado M. Ardizano.

Al cual se le fijó un valor comercial por el cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,135,000.00 (un millón ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1410 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores quienes participen en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Por último se tiene al apoderado legal de la parte actora, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos a la Pasante de la Licenciatura en Derecho **Beyri Morono López**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio

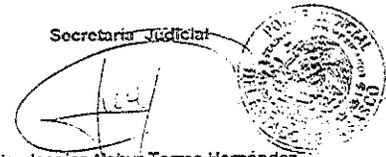
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del

Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Siete días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial



Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 7130

JUICIO ORDINARIO ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR: JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

En el expediente número 288/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por los ciudadanos **CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIÓS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO**, en su carácter de Apoderado Legales de **CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE**, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta **MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE**, en contra de **MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.** y **JAVIER MORALES COUTIÑO**; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 08/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, de personalidad reconocida en autos, con el escrito que se provee, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, en donde no se encontró registro alguno a nombre de los demandados **JAVIER MORALES COUTIÑO** y **MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V.**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los demandados **JAVIER MORALES COUTIÑO** y **MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V.**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados **JAVIER MORALES COUTIÑO** y **MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V.**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 16/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECISIÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentados a los ciudadanos **CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIÓS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO**, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legales de **CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE**, Albacea Definitivo de la Sucesión de la

extinta **MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE**, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 12,641 de fecha 28 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado **CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO**, Notario Público número dos de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con ese carácter promueven juicio **ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA**, en contra de **MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO**, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la Carretera Villahermosa, Frontera Km. 0.5 número 494 el Recreo, Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 556, 557, 560 Fracciones I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 842, 843, 844, 847, 849, 850, 951, 952, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este juzgado.

Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de este Juzgado.

TERCERO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial

definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

CUARTO. Señalan como domicilio los actores para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Calle Huimanguillo número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco y con fundamento en los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado se tiene por nombrando como su Abogado Patrono al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, designación que se que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita la cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo se tiene por autorizando para efectos de oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos públicos y privados, revisar y sacar copias del expediente a los pasantes en derechos **AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, JOSÉ ROMÁN IZQUIERDO MARTÍNEZ, DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.**

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de demoler, cavar, modificar, los linderos y las colindancias del bien inmueble materia del juicio, o traspasar de forma alguna la posesión que tiene de manera ilegal ó cualquier otro acto que entorpezca la acción intentada, del inmueble predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 M2; aperecidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de compraventa en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces, de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaria Judicial



Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 7129

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 199/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ALFONSO GUEMEZ HERNANDEZ radicándose la causa bajo el número 199/2016, ordenando al Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO. (09) NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Luis Alfonso Gomez Hernández, con su escrito y anexos, consistente en: Original de plano a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, del predio ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal Esquina Ángel Suárez Rodríguez, colonia los Mangos Paraiso, Tabasco; Constancia Catastral signada por la M. D. Mireya del Carmen Suárez Sosa, Subdirectora de Catastro; Volante numero 37223, de cinco de octubre del 2015, signado por la licenciada Martha Patricia Velazquez Hernández, registrador publico del Instituto registral del estado en Comalcalco, Tabasco; Certificado de predio a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernandez, signado por la licenciada Maria del Rosano Frias Ruiz; Acuse de actualización al registro federal de contribuyente a nombre de Luis Alfonso Gomez Hdez, de fecha quince de enero del dos mil diez, constancia de residencia a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por la subdelegada municipal de la colonia Carlos A. Madrazo de Paraiso, Tabasco; Constancia de residencia a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por el secretario del Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco, copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, a nombre de Francisco Angulo Rodríguez con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal y Ángel Suárez Rodríguez, colonia los mangos de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 166.65 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: dos medidas 6.13 y 1.22 metros con la calle Ángel Suárez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros con callejón de acceso;

Al Suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricardéz del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros con calle Nacir Antonio Rajal, en el cual se encuentra un taller de carpintería y unas oficinas;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 199/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto

Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en pléni tud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 113 de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 1,197.00, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: dos medidas 5.13 y 1.22 metros con la calle Ángel Suárez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros con callejón de acceso;

Al Suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricardéz del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros con calle Nacir Antonio Rajal, en el cual se encuentra un taller de carpintería y unas oficinas, motivo de las presentes diligencias: pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aún los que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisor

de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

OCTAVO. Requiriéndose al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, señale los nombres y domicilios exactos de los colindantes, para dar cumplimiento al punto que antecede.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 301 de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas a los licenciados FRANCISCO ANGULO RODRIGUEZ Y/O ISAAC DOMINGUEZ GÓMEZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAISO, TABASCO.

MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 7128

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 98/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

ACTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A (25) VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta recibido a las (11:38 a.m.) once horas con treinta y ocho minutos del (24) veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: ISRAEL MAYO VÁZQUEZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ISRAEL MAYO VÁZQUEZ.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía-El-Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 95-37-94 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL SUR: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con (367.80) trescientos sesenta y siete con ochenta metros con Antonio Mayo Vázquez y; AL OESTE: (352.34) trescientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros con Maricela Ribón López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 98/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 617.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANTONIO MAYO VÁZQUEZ y MARICELA RIBÓN LÓPEZ, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean igualmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.C. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría inscribir a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Glírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 05-37-94 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL SUR: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con (367.80) trescientos sesenta y siete con ochenta metros con Antonio Mayo Vázquez y; al OESTE: (352.34) trescientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros con Maricela Ribón López, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomados en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de dar y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 35 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de

Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días al actor, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, para efectos de que aclare con documento oficial cual es su nombre correcto y completo, así mismo, para que proporcione el nombre y domicilio de los representantes de los colindantes que se encuentran ubicados a lado NORTE y SUR, del predio en litis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GÓVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7127

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 87/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE GAMAS MENA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a GUADALUPE GAMAS MENA, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con treinta y tres minutos (11:33 a.m.) del día (24) veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2006), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: GUADALUPE GAMAS MENA.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (7) siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (18) dieciocho de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (3) tres de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. GUADALUPE GAMAS MENA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a GUADALUPE GAMAS MENA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-09-00 (seis hectáreas con nueve áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos setenta metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con Santo-Jiménez Vázquez; AL ESTE: con (70) setenta metros con Carretera Antigua Ogarrío y; AL OESTE: con (70) setenta metros con Jorge Mena Vidal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, formera

expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 87/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 602.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JORGE MENA VIDAL, SANTO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El

Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-09-00 (seis hectáreas con nueve áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos setenta metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con Santo Jiménez Vázquez; AL ESTE: con (70) setenta metros con Carretera Antigua Ogarrio y; AL OESTE: con (70) setenta metros con Jorge Mena Vidal, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA



No.- 7126

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A USTED, CIUDADANO JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, SALUDO Y,

H A G O S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00086/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 03-00-12 (TRES HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y DOCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTÁBLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Florentino Hernández Carrillo, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con veinticuatro minutos (11:24 a.m.), del día veinticuatro de enero del presente año, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11582, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 205, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02650, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

6.- Original del Volante número 40645 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al reverso solicitud de informe de persona alguna.

Con tales documentos, se tiene a FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-12 (tres hectáreas, cero áreas y doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con Agustín Mena Mayo; AL SUR: con (229.00) doscientos veintinueve metros con Concepción Ribón Carrillo; AL ESTE: con (121.00) ciento veintiún metros con el Ejido Las Piedras; al OESTE: con (117.00) ciento diecisiete metros con la carretera Antigua Ogarrío.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 086/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 587.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadana AGUSTÍN MENA MAYO, CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos, más recorridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-12 (tres hectáreas, cero áreas y doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con Agustín Mena Mayo; AL SUR: con (229.00) doscientos veintinueve metros con Concepción Ribón Carrillo;

AL ESTE: con (121.00) ciento veintiún metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (117.00) ciento diecisiete metros con la carretera Antigua Ogarrio, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos; acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid Cabello Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7125

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00085/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-52-15 (DOCE HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS AÉREAS Y QUINCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con dieciocho minutos (11:18), del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y ELIADA QUINTANA RAMÍREZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11610, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 189, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02645, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ELIADA QUINTANA RAMÍREZ.

6.- Original del Volante número 40624 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-52-15 (doce hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (850.00) ochocientos cincuenta metros con María del Socorro Carrillo Córdova; AL SUR: con (900.00) novecientos metros con María Guadalupe Romero Méndez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera vieja Ogarrio; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 085/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 572.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho

predio, ciudadano MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA, MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie de 12-52-15 (doce hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (850.00)

ochocientos cincuenta metros con María del Socorro Carrillo Córdova; AL SUR: con (900.00) novecientos metros con María Guadalupe Romero Méndez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera vieja Ogarrio; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid Cabello Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7124

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 84/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMERITA ALCUDIA CORDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EMERITA ALCUDIA CORDOVA, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con trece minutos (11:13 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: EMERITA ALCUDIA CORDOVA.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de ALCUDIA CORDOVA EMERITA.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de ALCUDIA CORDOVA EMERITA.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de ALCUDIA CORDOVA EMERITA.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. ALCUDIA CORDOVA EMERITA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ALCUDIA CORDOVA EMERITA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (850) con ochocientos cincuenta metros con Melva Carrillo Córdova; AL SUR: con seiscientos treinta y nueve (639) metros con Armando Mena Mayo y; AL ESTE: con (465) cuatrocientos sesenta y cinco metros con Carretera Antigua Ogarrío.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 84/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 557.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Melva Carrillo Córdova, y Armando Mena Mayo, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se es hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en

el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (850) con ochocientos cincuenta metros con Melva Carrillo Córdova; AL SUR: con seiscientos treinta y nueve (639) metros con Armando Mena Mayo y; AL ESTE: con (465) cuatrocientos sesenta y cinco metros con Carretera Antigua Ogarrío.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasle a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

PER MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0082/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LOLA TORRUCO QETCHU O LOLA TORRUCO QUECHU, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 03-00-00 (TRES HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana LOLA TORRUCO QETCHU O LOLA TORRUCO QUECHU, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el ANTONIO MORENO SILVA, y LOLA TORRUCO QETCHU.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11612, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 196, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02628, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de LOLA TORRUCO QUECHU.

6.- Original del Volante número 40644 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a LOLA TORRUCO QETCHU O LOLA TORRUCO QUECHU, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (200.00) doscientos metros con Alcides Mayo Torres; AL SUR: con (200) doscientos metros con Manuel Carrillo Sánchez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Agustín Mena Mayo; al OESTE: con (147) ciento cuarenta y siete metros con Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 82/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 527.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano Alcides Mayo Torres, Manuel Carrillo Sánchez y Agustín Mena Mayo, con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el

Comisariado Ejidal quien tiene su domicilio ubicado en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (200.00) doscientos metros con Alcides Mayo Torres; AL SUR: con (200) doscientos metros con Manuel Carrillo Sánchez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Agustín Mena Mayo; al OESTE: con (147) ciento cuarenta y siete metros con Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado

patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días a la actora, contados a partir del siguiente de la notificación de éste proveído a efectos de que aclare con documento oficial cual es su nombre correcto y completo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7121

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 80/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con diecisiete minutos (10:17 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil y dos mil (2002), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de CARRILLO CORDOVA MARÍA DEL SOCORRO.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de CARRILLO CORDOVA MARÍA DEL SOCORRO.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de CARRILLO CORDOVA MARÍA DEL SOCORRO.

5.- Un plano original del predio-rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio-rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (750) setecientos cincuenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (850) ochocientos cincuenta metros con Ellada Quintan Ramírez; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Vieja Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 80/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 497.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, ANTONIO MAYO VÁZQUEZ y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados

a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie

12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (750) setecientos cincuenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (850) ochocientos cincuenta metros con Ellada Quintan Ramírez; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Vieja Ogarrío y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación pigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días a la actora, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, para efectos de que aclare documento oficial cual es su nombre correcto y completo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERA DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7120

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00079/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 10-39-92 (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con siete minutos (10:07 a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11625, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 199, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02652, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

6.- Original del Volante número 40616 de información registra, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto setenta metros con Florentino Hernández Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 79/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 482.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas,

Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto

setenta metros con Florentino Hernández Carrillo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numeral 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la actora de este asunto, manifiesta en cuanto las medidas y colindancias, que "a lado SUR: (332) trescientos treinta y dos metros y Quebrada 114 con propiedad

privada y al ESTE: (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada"; Así las cosas, requiérase a la promovente Alicia Mauricio Hernández, para que proporcione a este Juzgado, el nombre de las personas que colindan por la parte Sur en cuanto a la quebrada 114 metros con Propiedad Privada y al Este, con 436.25 metros y quebrada 72 metros con El Ejido las Piedras y Propiedad Privada, a quienes deberá hacerse saber el procedimiento del presente juicio para no violar garantías constitucionales de dichos colindantes, y para ello se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7119

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 70/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con doce minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11591, del siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 174, del dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11745, del veintisiete de noviembre del dos mil dieciete, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

6.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

7.- Original de certificado de no propiedad, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elias Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcaro, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (1300) mil trescientos metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL SUR: (1300) mil trescientos metros con Carretera Antigua Ogarrio; AL ESTE: (100) cien metros con Carretera Antigua Ogarrio; Y al OESTE: (100) cien metros con Agustín Mena Mayo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 070/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 448.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este

Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ESMERALDA REYES HERNÁNDEZ, JORGE MENA VIDAL y AGUSTÍN MENA MAYO; ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE. Con (1300) mil

trescientos metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL SUR: (1300) mil trescientos metros con Carretera Antigua Ogarnio: AL ESTE: (100) cien metros con Carretera Antigua Ogarnio: Y al OESTE: (100) cien metros con Agustín Mena Mayo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia. Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. Ingrid Cabello Barrosa.



No.- 7117

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO-EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 65/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ con su escrito de cuenta, a las diez horas con cuarenta y un minutos (10:41 A.M.) del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta del tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial del siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ.
- 6.- Certificado original de información registral del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL SUR: con (115) ciento quince metros con Jorge Mena Vidal; AL ESTE: con (870) ochocientos setenta metros con Francisco Carrillo Carrillo y; al OESTE: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 336, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 65/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 387.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JORGE MENA VIDAL, FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y GUADALUPE GAMAS MENA, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Subdelegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL SUR: con (115) ciento quince metros con Jorge Mena Vidal; AL ESTE: con (870) ochocientos setenta metros con Francisco Carrillo Carrillo y; al OESTE: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DE LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS

QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7118

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00069/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 04-73-88 (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con cuatro minutos del día trece de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial del siete (07) de diciembre del dos mil cinco (2005), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del dos mil seis (2006), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente *ibis*, a favor del C. FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

6.- Original de certificado de no propiedad, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente *ibis*.

Con tales documentos, se tiene a FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-73-88 (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (723) setecientos veintitrés metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL SUR: con (750) setecientos cincuenta metros con MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA; AL ESTE: con (130) ciento treinta metros con Carretera Vieja a Ogarrío y; al OESTE: (10) diez metros con ANTONIO MAYO VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del

Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 69/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 433/2017.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA y ANTONIO MAYO VÁZQUEZ, con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el municipio de H. Cárdenas Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad; Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente

conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-73-88 (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (723) setecientos veintitrés metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL SUR: con (750) setecientos cincuenta metros con MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA; AL ESTE: con (130) ciento treinta metros con Carretera Vieja a Ogarrio y; al OESTE: (10) diez metros con ANTONIO MAYO VÁZQUEZ.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados; y toda vez que el artículo 85 en su último

párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7104

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 039/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO CECILIO TORRUCO CORDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CECILIO TORRUCO CORDOVA, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y CECILIO TORRUCO CORDOVA.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 260, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 3705, de fecha trece de marzo del dos mil tres, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4612, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 827, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 266 de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

7.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6986, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

8.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de CECILIO TORRUCO CORDOVA, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

9.- Volante 40819, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

10.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de CECILIO TORRUCO CORDOVA.

Con tales documentos, se tiene a CECILIO TORRUCO CORDOVA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Ángela De la Cruz Córdova; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Noelia Pulido Sánchez; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garceo; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 039/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 236.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ÁNGELA DE LA CRUZ CORDOVA y NOELIA PULIDO SÁNCHEZ; ambas con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido El Garceo, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.Q. central camionera); Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Ángela De la Cruz Córdova; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Noelia Pulido Sánchez; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garceo; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como

sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
Ingrid C.B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA



No.- 7100

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 332/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los CC. OMAR, NORBERTO y JULIO CESAR de apellidos RAMOS COMPAÑ, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los CC. OMAR RAMOS COMPAÑ, NORBERTO RAMOS COMPAÑ y JULIO CESAR RAMOS COMPAÑ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: tres constancias de residencia, expedidas por el C. JUAN JOSE PEREZ POTENCIANO, Delegado Municipal, de la ranchería Chilapa primera sección Centla Tabasco, de fechas ocho de diciembre de dos mil dieciséis, a nombre de OMAR RAMOS COMPAÑ, NORBERTO RAMOS COMPAÑ y JULIO CESAR RAMOS COMPAÑ, cada una; copia al carbón de notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipio de Centla; hoja de manifestación única catastral expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Centla; copia de plano con sello de Catastro de Centla; recibo de pago 8003686, expedido por el municipio de Centla Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal; certificado de no propiedad, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de este municipio; constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco; contrato de cesión de derechos de

posesión, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro; un traslado, con los que promueven procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la vía fluvial Arroyo Tabasquillo, ranchería Chilapa primera sección, margen izquierda, de este municipio de Frontera Centla Tabasco, constante de una superficie total de 975.748.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 454.10; 171.60 y 272.29 metros, con tres medidas en línea recta y un colindante, Ejido Profesor Nicolás Toache Díaz; al Sur: 500.00; 344.54 y 13.95 metros, con tres medidas en línea recta y un colindante: Ejido Chilapa afuera; al Este: 919.39 metros, con Ejido Chilapa afuera; al Oeste: 276.18; 225.05; 91.06; 129.81; 65.61; 234.95; 88.85; 66.90; 44.30; 206.03; 221.79; 250.23; 145.07 metros, con trece medidas en línea quebrada y dos colindantes, zona federal del Río Tabasquillo y CLARA LOPEZ DE GARCIA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente 332/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la súplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a la colindante C. CLARA LOPEZ DE GARCIA, con domicilio ubicado en las ranchería Chilapa primera sección, margen izquierda, Frontera Centla Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que las colindancias del lado Norte, Sur, Este y Oeste del predio motivo de estas diligencias, son con Ejido Profesor Nicolás Toache Díaz; Ejido Chilapa Afuera y con zona federal del Río Tabasquillo, requiérase a la parte promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan saber a este juzgado el nombre de la persona o representante de dichos Ejidos y Zona Federal, para estar en condiciones de notificarle la presente radicación.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reservan para ser proveídos en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la calle Morelos s/n, esquina con Mina, de este municipio, autoriza para tales efectos a la licenciada BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA, a quien designa como abogada patrono, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA CENTLA TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No.- 7099

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, Endosatario en Procuración de LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN. En contra de los ciudadanos LINA ELIDE MARCÍN CARVAJAL Y FRANCISCO PÉREZ BROCA, con fechas dos y veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, (02) DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO, endosatario en procuración de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta por haciendo diversas manifestaciones, mismas que se agregan a los presentes autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra como lo solicita la ocurrente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

UN PREDIO RÚSTICO, ubicado en el kilómetro 1+ 400 R/A Sabina del municipio de Centro con una superficie de 500,00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con MA. JESÚS MÉNDEZ SILVA, AL SUR: 50.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, AL ESTE: 10.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, AL OESTE: 10.00 metros con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, otorgado por FELICITA MÉNDEZ DE VILLANUEVA en favor de FRANCISCO PÉREZ BROCA, inscrito el 23 de julio de 2005 a folio del 98910 al 48913 del libro de duplicado volumen 129, según escritura 24818 Notaría 13 Municipio de Centro, predio 175 143, folio 193 volumen 692 con folio real 119059, con embargo judicial inscrito en fecha veintidós de marzo de dos mil quince, en el Instituto Registral a folio real 119059 afectando únicamente la parte alcuota que le corresponde al demandado FRANCISCO PÉREZ BROCA.

Al cual se le fija un valor comercial total de \$2'710,000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$2'439,000.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código en cita, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a

cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN PUNTO DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

QUINTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones; en atención a las mismas y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, en términos de este proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. BERAHAM TORALON JIMÉNEZ



No.- 7103

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 38/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con cuarenta y un minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ.
- 2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 830, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ.
- 3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 252, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de LEYVA SÁNCHEZ EUGENIO.
- 4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6976, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de LEYVA SÁNCHEZ EUGENIO.
- 5.- Volante 40822, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.
- 6.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Rancharía Luis Cabrera.
- 7.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ.

Con tales documentos, se tiene a EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL SUR: (600) seiscientos metros con Onésimo González Carrillo; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Onésimo González Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Definido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 038/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 221.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Es. ZAMORA RUEDA y ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO; ambos con domicilio en Rancharía Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Unión de Campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en

esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbres de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera); Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al presente auto, al Registrador Público con domicilio amablemente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviene y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL SUR: (600) seiscientos metros con Onésimo González Carrillo; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Onésimo González Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Definido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE....

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7102

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00036/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO MOISÉS TORRUCO PULIDO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MOISÉS TORRUCO PULIDO, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consisten en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y MOISÉS TORRUCO PULIDO.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4594, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 835, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 269, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6984, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

6.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de MOISÉS TORRUCO PULIDO; del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLÁS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Rancharía Luis Cabrera.

7.- Volante 40834, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

8.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de MOISÉS TORRUCO PULIDO. Con tales documentos, se tiene a MOISÉS TORRUCO PULIDO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Agustín Mena Mayo y Nicolás Mena Mayo; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Alcides Mayo Torres; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garcerero; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Definido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710,

711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 036/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 191.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos AGUSTÍN MENA MAYO, NICOLÁS MENA MAYO y ALCIDES MAYO TORRES; ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido El Garcerero, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en el estado, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Agustín Mena Mayo y Nicolás Mena Mayo; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Alcides Mayo Torres; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garcero; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Definido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7101

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0037/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA GIL TRINIDAD, PROMOVINDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 20-00-00 (VEINTE HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ESPERANZA GIL TRINIDAD, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ Y ESPERANZA GIL TRINIDAD.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 9370, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, a nombre de GIL TRINIDAD-ESPERANZA.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4874, de fecha tres de abril del dos mil tres, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 5080, de fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 833, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 272, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

7.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6979, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

8.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de ESPERANZA GIL TRINIDAD, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

9.- Volante 40824, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

10.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de ESPERANZA GIL TRINIDAD.

Con tales documentos, se tiene a ESPERANZA GIL TRINIDAD, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos metros con Germán Nava García; AL SUR: (200) doscientos metros con Amado Leyva Sánchez; AL ESTE: (1000) mil metros con Carlos Cruz Carrillo; Y al OESTE: (1000) mil metros con Ejido Definido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 037/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 206.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de

Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos GERMÁN NAVA GARCÍA, AMADO LEYVA SÁNCHEZ, CARLOS CRUZ CARRILLO; ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Unión de Campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, deblendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos

metros con Germán Nava García; AL SUR: (200) doscientos metros con Amado Leyva Sánchez; AL ESTE: (1000) mil metros con Carlos Cruz Carrillo; Y al OESTE: (1000) mil metros con Ejido Definido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados-patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7087

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00100/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALEXANDER GARCÍA RODRÍGUEZ RESPECTO DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE MANUEL MORA A. COLONIA EL COCAL DE LA CIUDAD DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 376.94 M² (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A TRECE (13) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Alexander García Rodríguez, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compraventa de Derechos de Posesión, de fecha dos de junio del dos mil seis y al reverso certificación notarial de fecha dos de junio del dos mil seis.
- 2.- Memorándum 201501423, notificación catastral de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince.
- 3.- Certificación de valor catastral de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince.
- 4.- Manifestación catastral de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince.
- 5.- Constancia de posesión de fecha quince de septiembre del dos mil quince.
- 6.- Copia fotostática de un plano del predio motivo del presente asunto.
- 7.- Dos copias fotostáticas simples de credencial de elector a nombre de García Rodríguez Alexander.
- 8.- Recibo de pago de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis.
- 9.- Oficio DFM/SC/131/2016, de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, expedido por Subdirector de Catastro Municipal.
- 10.- Volante 52574, de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al reverso solicitud de informe de persona alguna.
- 11.- Original de un Plano.
- 12.- Copia fotostática de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Izquierdo Velázquez Aide Luvia.
- 13.- Copia fotostática de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Maldonado Balan Trinidad.
- 13.- Copia fotostática de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Cedillo Morin Samuel.
- 14.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Aide Luvia Izquierdo Velázquez, Trinidad Maldonado Balan y Samuel Cedillo Morin; con lo que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle Manuel Mora A. Colonia el Cocal de la Ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 376.94 m² (trescientos setenta y seis metros punto noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (22.20 m) veintidós punto veinte metros con predio baldío; AL SUR: (21.30) veintiuno punto treinta metros con Trinidad Maldonado Balan; AL ESTE: (17.70 m) diecisiete punto setenta metros con Calle Manuel Mora A.; AL OESTE: (17.00 m) diecisiete metros con Aidé Luvia Yzquierdo Velázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás

aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 100/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 671.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Aidé Luvia Yzquierdo Velázquez, Trinidad Maldonado Balan y Samuel Cedillo Morin, la primera de los nombrados en la calle Trinidad Malpica número 1, Colonia El Cocal, la segunda, en la calle Manuel Mora Ascanio número 81 y el último en la calle Juárez número cuatro, colonia Centro, todos de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo que su designado deberá exhibir cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitido el nombramiento efectuado al profesionistas antes nombrado. Asimismo, se le tiene por admitida la designación de la licenciada Estephania Sánchez Moreno, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Tomando en cuenta que el actor de este asunto, manifiesta en cuanto las medidas y colindancias, que "AL NORTE (22.20) veintidós punto veinte metros con terreno baldío; Así las cosas, requiérase al promovente, para que proporcione a este Juzgado, el nombre de la persona a quien pertenece esa fracción de terreno o en su defecto los impedimentos que tuviere para no hacerlo, lo anterior, es para estar en condiciones de hacerle saber el procedimiento del presente juicio, para no violar garantías constitucionales de dicho colindante, y para ello se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO

EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7088

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARTHA ELENA MARTÍNEZ OLÁN, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Martha Elena Martínez Olán, con su escrito de cuenta y documentos descritos en la cuenta secretarial, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle La Malinche, de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 172.48 mts² (CIENTO SETENTA Y DOS METROS Y CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), constante de:

Una superficie de: 129.98 m² (Ciento Veintinueve Metros con Noventa y ocho Centímetros) localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes:

- Al Norte: 32.64 (treinta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros);
- Lineales con propiedad de la suscrita MARTHA ELENA MARTÍNEZ OLÁN;
- al Sur: en 34.98 (treinta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros);
- Lineales con calle La Malinche;
- al Este: 1.20 (un metro con veinte centímetros), lineales con el C. Andrés León;
- Al Oeste, en 7.29 (siete metros, veintinueve centímetros) lineales con calle Cristóbal Colón.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 287/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superfendencia y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Andrés León Acopa, quien puede ser emplazado y notificado en la calle Allende, número 121, Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86150; y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, quien puede ser notificado y emplazado en la Prolongación de Paseo Tabasco # 1401, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México. C.P. 86035.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesto en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán

sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR en 34.98 treinta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros lineales, con calle La Malinche, de este municipio de Centro, y al OESTE, en 7.29 (siete metros, veintinueve centímetros) lineales con calle Cristóbal Colón.

Es necesario darle vista del mismo al H. Ayuntamiento Constitucional de esta municipalidad, para hacer la notificación que procede al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Pedro Fuentes número Ochocientos Veintidos (822) entre la Avenida Mina y la Calle Eusebio Castillo de la Colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, autorizando al Licenciado en Derecho MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ HERRERA, para tales efectos, a quien designa como Abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA ORZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 7089

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 373/2017, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, actora, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera por punto único del auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, dentro del término legal concedido para tales efectos, esto es exhibe las documentales requeridas en dicho proveído, en consecuencia, se provee respecto a su demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Por presentada a la ciudadana YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad de fecha 21 de julio de 2015, original del recibo de pago 02241^a, de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, de fecha 23 de marzo de 2015, a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original de la factura número A 3058 de fecha 17 de febrero de 2016, expedida por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco, a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original del plano de orientación y localización de predio, constancia catastral de fecha agosto de 2013, copia simple de cédula profesional a nombre de LENIS BEATRIZ GONZALEZ ALEJANDRO, original de contrato de donación celebrado entre el señor EUGENIO TORIBIO GRANIEL DIAZ y YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, copia simple del oficio CM/0558/2015, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, copia simple del oficio SC/IRET/239/2015 de fecha 21 de julio de 2015, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en Comalcalco Tabasco, original del recibo de pago número A 21983 de fecha 23 de enero de 2017, expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta Ciudad a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original del recibo de pago de fecha 23 de enero de 2017, expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta Ciudad a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original del certificado del IRET de fecha 20 de enero de 2017, a nombre de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original de la factura número A 21984 de fecha 19 de febrero de 2016, expedida por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco, a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA y tres traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano con superficie de 223.02 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Reforma número 208, Centro de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Carlos Quinto Pulido, AL SUR: 22.00 metros con Lorena Ferrer Caraveo, AL ESTE: 10.20 metros con Avenida Reforma, al OESTE: 10.20 metros con Ofelia Alicia Graniel Díaz.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 373/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: NORTE: CARLOS QUINTO PULIDO, con domicilio en Avenida Reforma número 206, Colonia Centro de Comalcalco Tabasco, SUR: LORENA FERRER CARAVEO, con domicilio en la Avenida Reforma 617-A, Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, y OESTE: OFELIA ALICIA GRANIEL DIAZ, en la calle Juan Aldama número 207, Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día

siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atención a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 223.02 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Reforma número 208, Centro de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Carlos Quinto Pulido, AL SUR: 22.00 metros con Lorena Ferrer Caraveo, AL ESTE: 10.20 metros con Avenida Reforma, al OESTE: 10.20 metros con Ofelia Alicia Graniel Díaz, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Reforma número 208 Colonia centro e esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada LAURA RAMOS DE LOS SANTOS, a quien designa como su abogada patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, actora en esta causa, con su escrito de cuenta como lo solicita y tomando en cuenta los cómputos secretariales que anteceden se observa que el termino concedido a los colindantes, Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado e IRET, para que manifestaran lo que a sus derechos convinieran, ha fenecido, sin que hubiese hecho uso de este derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho que tuvieron para hacerlo, por lo que se les señalan para tales efectos las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEGUNDO.- Advirtiéndose de autos que en auto de inicio no se proveyó respecto a los edictos de ley en el presente asunto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena regularizar el procedimiento, por lo que se procede acordar en los siguientes términos:

TERCERO.- Publíquese el auto de inicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, a manera de EDICTOS, en el

Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por presentada a la Ciudadana **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, actora en esta causa, con su escrito de cuenta como lo solicita expídanse los edictos del presente expediente, para lo cual deberá comparecer a la secretaria de este juzgado para la entrega de los mismos, debiéndose adjuntar al edicto el auto de inicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA LICENCIADA

MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 7090

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00031/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO**, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con doce minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre **MARIO MÉNDEZ JUÁREZ** y **SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO**.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6969, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de **GONZÁLEZ CARRILLO SIMÓN**.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial sin apreciarse el número de folio, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de **GONZÁLEZ CARRILLO SIMÓN**.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 851, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de **GONZÁLEZ CARRILLO SIMÓN**.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4598, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de **GONZÁLEZ CARRILLO SIMÓN**.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4053, de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, a nombre de **GONZÁLEZ CARRILLO SIMÓN**.

7.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de **SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO**, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por **NICOLAS MENA MAYO**, Delegado Municipal de la **Ranchería Luis Cabrera**.

8.- Volante 40653, del dos de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

9.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de **SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO**.

Con tales documentos, se tiene a **NICOLAS MEMNA MAYO**, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera**, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Celso De la Cruz Suárez; AL SUR: (600) seiscientos metros con Simón Gonzales Carrillo; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Clara Elena Pérez Morales; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Unión De Campesinos. **SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno

bajo el número 031/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 155.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos CELSO DE LA CRUZ SUÁREZ; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; SIMÓN GONZALES CARRILLO y CLARA ELENA PÉREZ MORALES, ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Unión de Campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro

del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Celso De la Cruz Suárez; AL SUR: (600) seiscientos metros con Simón Gonzales Carrillo; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Clara Elena Pérez Morales; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Unión De Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7091

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 40/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO CARLOS CRUZ CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS CRUZ CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunto consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y CECILIO TORRUCO SORROVA.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 409, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, a nombre de CRUZ CARRILLO CARLOS.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4059, de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, a nombre de CRUZ CARRILLO CARLOS.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4602, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de CRUZ CARRILLO CARLOS.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 834, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de CRUZ CARRILLO CARLOS.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 262, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de CRUZ CARRILLO CARLOS.

7.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6966, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de CRUZ CARRILLO CARLOS.

8.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de CARLOS CRUZ CARRILLO, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

9.- Volante 40658, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

10.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de CARLOS CRUZ CARRILLO.

Con tales documentos, se tiene a CARLOS CRUZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: (200) doscientos metros con Amado Leyva Sánchez; AL ESTE: (1000) mil metros con Onorio Bautista Pérez; Y AL OESTE: (1000) mil metros con Esperanza Gil Trinidad.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 040/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 251.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, AMADO LEYVA SÁNCHEZ, ONORIO BAUTISTA PÉREZ y ESPERANZA GIL TRINIDAD; todos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveido, manifiesten

lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveido en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Aguacate", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Acuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: (200) doscientos metros con Amado Leyva Sánchez; AL ESTE: (1000) mil metros con Onorio Bautista Pérez; Y AL OESTE: (1000) mil metros con Esperanza Gil Trinidad, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 94 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 135 de su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

NOTIFIQUESE

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO

EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELO BARROSA.



No.- 7092

INFORMACIÓN DE DOMINIO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00041/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALCIDES MAYO TORRES, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-00-00 (DOCE HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017):

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ALCIDES MAYO TORRES, con su escrito de cuenta, recibido a las quince horas con un minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y ALCIDES MAYO TORRES.
- 2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 2394, del catorce de febrero del dos mil siete, a nombre de MAYO TORRES ALCIDES.
- 3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 260, del dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de MAYO TORRES ALCIDES.
- 4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 836, del ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de MAYO TORRES ALCIDES.
- 5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4617, del tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de MAYO TORRES ALCIDES.
- 6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6039, del siete de mayo del dos mil tres, a nombre de MAYO TORRES ALCIDES.
- 7.- Volante 40654, del cinco de octubre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.
- 8.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de ALCIDES MAYO TORRES, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.
- 9.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de ALCIDES MAYO TORRES.

Con tales documentos, se tiene a ALCIDES MAYO TORRES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Moisés Torruco Pulido; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Ángela De la Cruz Córdova; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garcero; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Definido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 041/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 266.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos MOISÉS TORRUCO PULIDO y ÁNGELA DE LA CRUZ CORDOVA; ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido El Garcero, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial. (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien correspondía notifique el presente auto, al Registrador Público con

domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Moisés Torruco Puido; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Ángela De la Cruz Córdova; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garcerero; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Definido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco,

cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

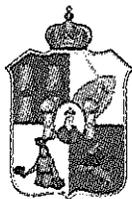
POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



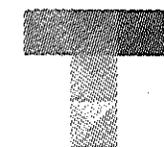
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7112	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	1
No.- 7111	CONVOCATORIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "CORAZÓN AMIGO".....	9
No.- 7113	RESOLUCIÓN H. AYTO. CONST. DE TENOSIQUE, TABASCO.....	10
No.- 7132	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO. Adquisición de materiales de construcción.....	19
No.- 7133	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL. SRÍA. DE ADMÓN. Secretaria de Recursos Materiales.....	20
No.- 7134	CONVOCATORIA- 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. MPIO. TACOTALPA, TAB.....	21
No.- 7123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00083/2017.....	22
No.- 7131	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 594/2013.....	24
No.- 7130	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 288/2015.....	25
No.- 7129	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2016.....	27
No.- 7128	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 88/2017.....	28
No.- 7127	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 87/2017.....	29
No.- 7126	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00086/2017.....	31
No.- 7125	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00085/2017.....	32
No.- 7124	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 84/2017.....	34
No.- 7122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.0082/2017.....	35
No.- 7121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 80/2017.....	36
No.- 7120	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00079/2017.....	38
No.- 7119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 70/2017.....	39
No.- 7117	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 65/2017.....	41
No.- 7118	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 69/2017.....	42
No.- 7104	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 39/2017.....	44
No.- 7100	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2016.....	45
No.- 7099	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 537/2014.....	47
No.- 7103	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 38/2017.....	48
No.- 7102	INFORMACIÓN DE DOMINIO 036/2017.....	49
No.- 7101	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 037/2017.....	50
No.- 7087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00100/2017.....	52
No.- 7088	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 287/2017.....	53
No.- 7089	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 373/2017.....	54
No.- 7090	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0031/2017.....	55
No.- 7091	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 40/2017.....	57
No.- 7092	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00041/2017.....	58
	INDICE.....	60
	ESCUDO.....	60



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.